



Buenos Aires, 29 de octubre de 2020

VISTO la Resolución N° 637/18 del Consejo Superior, mediante la cual se acepta al Esp. Emiliano BONALDI (DNI 34.118.831), como aspirante a Magister en Tecnología de los Alimentos en la Facultad Regional Rosario, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Director de Tesis, Mg. Fernando STOPPANI, ha presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por el aspirante para la conclusión de la tesis “Evaluación de la capacidad antioxidante de harina de frutilla (fragaria ananassa) proveniente de las variedades Festival y Benicia” a la par que solicita la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en las Ordenanzas N° 1313 y N° 1409 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y a la carrera de Maestría en Tecnología de los Alimentos, respectivamente.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación del Dr. Ezequiel GODOY, la Dra. María Agustina REINHEIMER y el Mg. Rubén LANZA, como miembros titulares, y la Dra. Micaela GALANTE, como miembro suplente del Jurado de Tesis.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis “Evaluación de la capacidad antioxidante de harina de frutilla (fragaria ananassa) proveniente de las variedades Festival y Benicia” presentada por el aspirante a Magister en Tecnología de los Alimentos, Esp. Emiliano BONALDI, integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Dr. Ezequiel GODOY, Dra. María Agustina REINHEIMER y Mg. Rubén LANZA.

Miembro Suplente: Dra. Micaela GALANTE.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los procedimientos para la evaluación y defensa de la tesis serán los establecidos en la Ordenanza N° 1313.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 956/2020

UTN
DO
l.p.
f.c.r.

ING. HÉCTOR EDUARDO AIASSA  
RECTOR

ING. MIGUEL ÁNGEL SOSA  
Secretario General